



DECRETO N° 1275/26

San Martín de los Andes, 19 MAY 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo personal de la trabajadora
NORMA CURRUHUINCA – Legajo N° 2825, y;

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora mencionada reviste funciones administrativas dentro de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que obran en su legajo notificaciones e informes emitidos por la Dirección de Recursos Humanos y el área de Higiene y Seguridad, mediante los cuales se advirtió expresamente que la trabajadora no se encuentra autorizada a realizar tareas operativas ni horas extraordinarias vinculadas a funciones de barrido, limpieza o maestranza.

Que dichas advertencias se fundamentan en que la agente fue incorporada bajo encuadre administrativo, no contando con cobertura de ART ni seguro laboral para tareas operativas en la vía pública, situación que podría comprometer la responsabilidad legal y patrimonial del Municipio.

Que, pese a las observaciones efectuadas por las áreas competentes, las tareas operativas y horas extraordinarias continuaron siendo autorizadas y asignadas a la trabajadora por sus superiores jerárquicos, correspondiendo su reconocimiento administrativo y económico.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

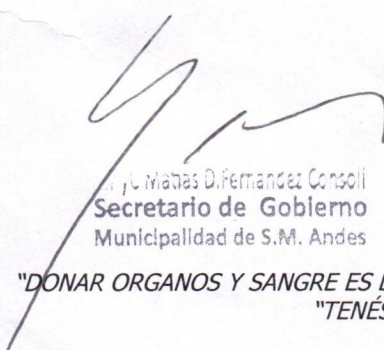
ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la liquidación y pago de las horas extraordinarias realizadas por la trabajadora **NORMA CURRUHUINCA – Legajo N° 2825**, bajo exclusiva responsabilidad funcional y administrativa de las autoridades que dispusieron y autorizaron dichas tareas operativas, según anexo I que forma parte del presente.

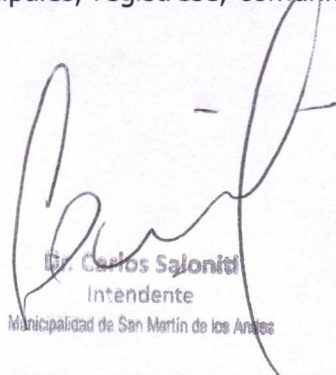
ARTÍCULO 2º: DÉJESE expresamente establecido que la Dirección de Recursos Humanos y el área de Higiene y Seguridad habían advertido formalmente que la trabajadora no se encontraba autorizada a realizar funciones operativas ni horas extraordinarias fuera de su encuadre administrativo, atento a las limitaciones de cobertura de ART y seguro laboral, según anexos II y III que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, y Tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

E.C


María D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes